



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala
Ayuntamiento de Oyón-Oion

Convocatoria de a asociaciones socio-culturales del municipio de Oyon-Oion, ejercicio 2019.

1. Entidad convocante

Organismo: Ayuntamiento de Oyón-Oion

Dependencia de que tramita el expediente: Concejalía de Bienestar Social, Euskera y Sanidad

Expediente: SubvAsocs2019.

2. Objeto de la convocatoria

a. Descripción: Ayudas a asociaciones socio culturales del municipio para el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y de tiempo libre

3. Obtención de documentación e información

a. Domicilio: Plaza Mayor, 5.

b. Localidad y código postal: Oyón-Oion 01320

Teléfono: 945622190

Fax: 945622183

www.ayuntamientodeoyon.com

Fecha límite de obtención de información: 16 de agosto de 2019, viernes.

Información íntegra de las bases: www.ayuntamientodeoyon.com

Modelo de solicitud: oficinas y www.ayuntamientodeoyon.com

3. Presentación de las solicitudes de ayuda:

Fecha límite de presentación: 16 de agosto de 2019, viernes, a las 13:00.

Documentación a presentar: ver bases reguladoras en página web municipal.

c. Lugar de presentación: Ídem a 3.

Oyón-Oion a 15 de julio de 2018

El alcalde, Eduardo Terroba.





Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

SOLICITUDES SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES 2019

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES: 16 AGOSTO 2019

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Solicitud según modelo oficial
2. Programa de actividades detallado
3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de Financiación
4. Relación actualizada de socios
5. Relación de personal contratado
6. Composición de la Junta Directiva
7. Acta de constitución, Estatutos y Certificado del Registro correspondiente (los que se encuentren legalizados como asociación, etc...) excepto los que lo hayan presentado en ocasiones anteriores.
8. Relación de ayudas solicitadas para el mismo objeto a otros Organismos o Entidades.

Oyón-Oion, a 15 de Julio de 2019

El Alcalde:

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales del municipio de Oyón-Oion

Estas bases serán de aplicación para las asociaciones de carácter socio - cultural que tengan por ámbito de actuación el municipio de Oyón-Oion y comprende así mismo las juntas administrativas de Labraza y Barriobusto. Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido para contribuir al desarrollo de las actividades de dichas asociaciones.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Podrán solicitar subvención las asociaciones de carácter socio-cultural sin ánimo de lucro cuyas actividades se desarrollen durante el ejercicio anual.

Quedan excluidas las actividades que se realicen en fiestas de san Vicente, Carnavales, san Prudencio, acción de Gracias y Navidades (periodo desde 10 de diciembre hasta 7 de enero).

El objetivo fundamental es el apoyo económico a las asociaciones socio culturales del municipio para que puedan promover la participación social a través del desarrollo de actividades de carácter social, cultural y de tiempo libre, y procura la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas, y así favorecer su plena integración y la participación de todos sus habitantes en la vida comunitaria. en este sentido, los proyectos objeto de subvención tendrán como finalidad, el fomento de actividades de interés social, cultural y de tiempo libre.

Las líneas de intervención se materializarán en convocatorias anuales. Estas convocatorias primarán la intervención comunitaria como base para una mayor cohesión del municipio y una mayor participación social, y perseguirán el afianzamiento de la universalidad, proximidad de los servicios a la ciudadanía, prevención e integración social.

Los proyectos habrán de ajustarse a los diferentes ámbitos de actuación:

1. Intervención social: proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social, así como programas dirigidos a la comunidad.
2. Personas mayores: cualquier programa que favorezca su promoción social, así como su participación en la vida comunitaria. además de programas que apoyen y reconozcan la atención de las personas mayores.
3. Personas con discapacidad: proyectos dirigidos a promover el bienestar y la integración social de las personas con discapacidad y sus familias, a potenciar la solidaridad y participación de la ciudadanía en la promoción social de las personas con discapacidad, a potenciar la creación de redes de apoyo entre personas con discapacidad y entre familiares, a apoyar la promoción, participación e incorporación social a los recursos comunitarios ordinarios.
4. Menores de edad: programas dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, protección, atención e incorporación social de personas menores de edad, asimismo, se priorizarán programas que favorezcan su participación social y la de sus familias, así como que fomenten la sensibilización y formación de la población en general en relación con la protección de menores de edad.

La convocatoria contendrá:

- a) objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvención.
- b) requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- c) plazo de presentación de solicitudes.
- d) plazo de resolución y notificación.
- e) documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

2. Principios generales

La asignación de las subvenciones estará orientada al cumplimiento de los objetivos señalados por el ayuntamiento. De forma particular el ayuntamiento priorizará las subvenciones de programas integrales sobre la realización de acciones de carácter puntual. La solicitud de ayudas de esta convocatoria conlleva el compromiso de colaborar con el ayuntamiento, partiendo del respeto a las peculiaridades de cada asociación.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán con los siguientes principios:

- publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

3. Requisitos generales de las entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención, las asociaciones socio-culturales del municipio (incluidas las radicadas en Labraza y Barriobusto) cuyas actividades y servicios coincidan en sus objetivos con los señalados anteriormente, y que a la fecha de solicitud reúnan, los siguientes requisitos:

- estar legalmente constituidas.
- estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No tendrá la consideración de entidad beneficiaria:

- Aquellas que no tengan regularizadas las subvenciones aprobadas en ejercicios anteriores, con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.
- Aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la ley 4/2005, de 18 de febrero, del parlamento vasco, para la igualdad de mujeres y hombres.

La convocatoria determinará los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de subvención y la forma de acreditarlos. En cualquier caso, las ayudas se concederán para:

- Costes de realización de actividades
- Material necesario

4. Presentación y plazo de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde la publicación.

Las solicitudes para concurrir a las ayudas se formalizarán en la instancia normalizada que se facilitará y será entregada en el Ayuntamiento de Oyón-Oion en plaza Mayor, 5 – 01320 Oyón-Oion.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la presente normativa. Se podrá exigir que la copia de la documentación requerida se acompañe en el momento de su presentación de la documentación original.

Las solicitudes deberán incluir:

1. Modelo oficial de instancia.
2. Programa de actividades detallado
3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, especificando todas las fuentes de financiación.
4. Relación actualizada de personas socias
5. Relación de personal contratado, si lo hubiere
6. Composición de la Junta Directiva
7. Acta de constitución, Estatutos y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Gobierno Vasco (excepto si ya ha sido presentado en años anteriores)
8. Relación de ayudas solicitadas para el mismo objeto a otros organismos o entidades.

Se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Será cometido de la entidad solicitante informar expresamente al ayuntamiento de cualquier variación de datos

que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio y a los datos de su cuenta bancaria.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en las específicas de la correspondiente convocatoria. La falsedad u ocultación de datos, así como la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos, implicará la revocación de la ayuda concedida y la obligación de su reintegro.

5. Instrucción y resolución de la convocatoria

1. El ayuntamiento comprobará, respecto de las solicitudes formuladas si cumplen los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, en caso contrario requerirá para que en el plazo de diez días naturales aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Todo ello sin perjuicio del derecho que corresponde al ayuntamiento a reclamar de la solicitante los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.
3. Las resoluciones, se dictarán en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a la entidad solicitante. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
4. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en las respectivas convocatorias no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas. La concesión de una subvención al amparo de las convocatorias no comporta obligación alguna por parte del ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o actuaciones similares.
5. El importe máximo de la subvención que pueda otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía total convocada, nunca podrá superar el importe estimado de coste total del proyecto o ejecución seleccionado.

6. Gastos a que afecta la subvención y compatibilidad

Las subvenciones reguladas por estas bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o ejecución para el que se hayan concedido.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos o actuaciones será el realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En las diferentes convocatorias se podrá especificar la posibilidad de subcontratación así como los límites de éstas, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley de Subvenciones y su Reglamento.

7. Pagos

En cada convocatoria se indicará la forma de pago, pudiendo recogerse la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

En todo caso el medio de pago de las subvenciones o ayudas será mediante transferencia a cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, o haya satisfecho la deuda por reintegro.

8.- Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la misma.

9. Justificación

Para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI. Subvenciones de la Norma municipal de ejecución presupuestaria del ejercicio 2019, artículo 36 y concordantes.

Una vez aprobada y concedida la subvención, la entidad beneficiaria de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

En todo caso se exigirá certificación la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras

La justificación de los gastos e ingresos de cada uno de los programas, actividades o ejecuciones subvencionadas e incluirán como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de cada una de las actividades o ejecuciones subvencionadas correspondientes al ejercicio en curso.
- Relación de gastos e ingresos habidos, de cada una de las actividades o ejecuciones subvencionadas.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada actividad subvencionada. Un ejemplar de los Programas, Publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada para la actividad objeto de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Nº de factura.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución, se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

Finalizado el plazo señalado, sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

10. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

11. Patrocinio del ayuntamiento de Oyón-Oion

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Oyón-Oion.

12. Uso no sexista del lenguaje y las imágenes

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

13. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o ejecución, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

14. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal web municipal.